

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO Y PROCESAL  
CURSO DE DERECHO CIVIL (OBLIGACIONES).**

# **FUENTES DE LAS OBLIGACIONES.**

---

Clase correspondiente al día 13 de agosto de 2009

***DR. RUTILIO ANTONIO DIAZ M.***

# ***OBLIGACIÓN***

“Relación entre dos o más personas, de las cuales una llamada deudor esta comprometida a realizar una prestación a favor de otra llamada acreedor”.



# Causas que juegan un papel preponderante en la generación de las obligaciones.



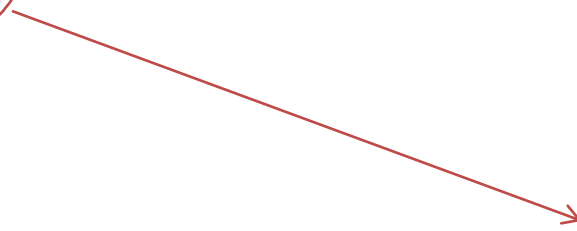
- Consiste en la finalidad directa que las partes tienen al momento de contraer la obligación. Ej: entrega en la compraventa



- Motivo psicológico que lleva a las partes a contratar. Siempre es personal. Ej: hacer una inversión (comprador); obtener dinero para liquidar una deuda (vendedor)



- Es el antecedente generador de la obligación , constituido por los hechos por los hechos que dan nacimiento a la obligación. Es jurídica.



**Contratos**

**Cuasicontratos**

**Delitos**

**Cuasidelitos**

**Faltas**

**Ley**

# FUENTES TRADICIONALES DE LAS OBLIGACIONES



Formula básica para ordenar los conceptos que pueden idealizar cada una de estas fuentes

Fuente	Hecho	Voluntario	Licito	Convencional	Con intención de dañar	PRODUCE
<b>CONTRATO</b>	SI	SI	SI	SI	-----	<b>Consecuencias Jurídicas</b>
<b>CUASICONTRATO</b>	SI	SI	SI	NO	-----	<b>Consecuencias Jurídicas</b>
<b>DELITO</b>	SI	SI	NO	-----	SI	<b>Consecuencias Jurídicas</b>
<b>CUASIDELITO</b>	SI	NO	NO	-----	NO	<b>Consecuencias Jurídicas</b>
<b>FALTA</b>	SI	SI	NO	-----	SI	<b>Consecuencias Jurídicas</b>

**EL CONTRATO:** Es un acuerdo de voluntades, es una convención en virtud de la cual una o mas personas se obligan para con otra u otras, o recíprocamente, a dar hacer o no hacer alguna cosa 1309C. El contrato es fuente de obligaciones porque el crea obligaciones ese es su objeto el crear obligaciones. No debe de confundirse el convenio con el contrato. El convenio es la declaración de voluntad ejecutada con arreglo a la ley y destinada a producir efectos jurídicos que pueden consistir en la creación, modificación, transferencia y extinción de un derecho.-la convención es pues más extensa que el contrato en lo que se refiere a sus efectos, así tenemos que el contrato crea obligaciones, una contraescritura modifica o altera un contrato anterior art. 1578C, la tradición del dominio transfiere el dominio art. 651 C, el pago extingue la obligación art. 1438 No1 C, entonces podemos decir que todo contrato es una convención pero no toda convención es un contrato como primer diferencia, en el mismo aspecto la convención es el genero y el contrato es una especie de convención que se puede decir que es otra diferencia, siempre con relación a la idea anterior el contrato solo crea obligaciones y el crearlas cae dentro de los efectos jurídicos se la convención, por eso es una convención, por ejemplo en una compraventa el vendedor se encuentra obligado a entregar la cosa que vende al comprador y el comprador se obliga para con el vendedor a pagar el precio estipulado por la cosa vendida vemos que existen obligaciones correlativas que es un elemento del derecho personal, pero también esa obligación se vuelve un derecho a exigir de la contraparte así el vendedor tiene el derecho de exigir que el comprador le pague el precio de la cosa, y el comprador tiene el derecho de exigirle al vendedor que le haga la entrega de la cosa. Se da entonces una reciprocidad de derechos y obligaciones.- Regulación jurídica: artos.1597 al 1686C.C. compraventa; artos.1687 al 1690C.C permuta; artos.1691 al 1702C.C cesión de derechos; artos.1703 al 1809C.C. el arrendamiento; artos.1875 al 1931C.C el mandato; artos.1932 al 1953C.C el comodato; artos 1954 al 1967C.C el mutuo; artos. 1968 al 2005C.C el deposito; artos. 2015 al 2034C.C contratos aleatorios.-